



G.R.I.	
REG. N°	8933290
EXP. N°	5960371



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 182 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 179 – 2025/GRJ/GRI/SGE, del 27 de febrero del 2025; la Carta N°172-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, del 10 de febrero del 2025; la Carta N° 106-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, del 20 de setiembre del 2024; la Carta N° 230-2025/GRJ/GRI/SGE, del fecha 04 de febrero del 2025; la Carta N° 203-2025/GRJ/GRI/SGE, del 03 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 197-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 31 de enero del 2025; la Carta N° 052-2025-JS-MEAC/CCCH, del 23 de enero del 2025; el Informe N° 004-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 21 de enero del 2025; la Carta N° 004-CGGC/RL-2025, del 14 de enero del 2025; la Carta N°005-2025-JS-MEAC/CCCH, del 08 de enero del 2025; el Informe N°001-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, del 07 de enero del 2025; el Asiento en cuaderno de obra N°1295 de fecha 07 de enero del 2025; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre-inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, de fecha 05 de agosto del 2022, Con fecha 13 de julio del 2022, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA -DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" al postor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, cuyos detalles e Importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato;





Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL " JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2494144, por la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de enero de 2022;

~~Que, mediante el Asiento en cuaderno de obra N°1287 de fecha 03 de enero del 2025, suscrito por el ING. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo, en su condición de Residente de obra, se anota de parte del, Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra: "COBERTURA POLIDEPORTIVO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;~~

Que, mediante el Asiento en cuaderno de obra N°1295, de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Ávila Camac Mirko Eduardo, en su condición de Supervisor de obra, se anota de parte del, ratificación a la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante en respuesta al asiento N°1287 del residente de obra correspondiente a la "COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante el Informe N° 001-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Avila Camac, en su condición de Jefe de supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite la ratificación a la necesidad de la prestación del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N° 005-2025-JS-MEAC/CCCH, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por el suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Avila Camac, en su condición de Jefe de supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite la ratificación a la necesidad de la prestación del adicional de obra con deductivo vinculante correspondiente a la cobertura del polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N° 004-CGGC/RL-2025, de fecha 14 de enero del 2025, el SR. WANG FEI – APODERADO de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU, REMITE la Entrega del Expediente de Prestación adicional de obra N°09 deductivo vinculante N°07 – "COBERTURA DE POLIDEPORTIVO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL





SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Informe N° 004-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, en su condición de Jefe de supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07, referido a la cobertura del polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N°052-2025-JS-MEAC/CCCH, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Avila Camac, en su condición de Jefe de supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, REMITE la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 – REFERIDO A COBERTURA POLIDEPORTIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Informe Técnico N°197-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, REMITE la Procedencia al contenido Mínimo del Expediente del adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 - referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N°203-2025/GRJ/GRI/SGE, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Gonzales Quispe Frank, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, al consultor Sr. Miguel Cisneros Mallco, Representante Común Del Consorcio Ciba, CONSULTORÍA, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución de consulta correspondiente;

Que, mediante Carta N° 230-2025/GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA





- DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, a la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez - especialista en arquitectura como profesional contratado por la Subgerencia De Estudios, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista;

Que, mediante Carta N° 106-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, de fecha 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez como especialista en arquitectura, Profesional Contratado por la Subgerencia de Estudios, remite el Informe N°176-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, pronunciándose respecto a la solicitud de pronunciamiento del proyectista y/o entidad referente a consulta sobre la propuesta realizada por el contratista de obra referente a la cobertura del polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144,

Que, mediante Carta N°172-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, REMITE el INFORME N°172-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE, pronunciándose respecto a la SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 REFERIDO A COBERTURA DE POLIDEPORTIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Que, mediante la Informe Técnico N°179-2025/GRJ/GRI/SGE, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite la opinión sobre evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144; conforme al siguiente detalle:

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1287 DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2025 DE PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:

ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1287

Por intermedio del presente asiento del cuaderno de obra, se deja constancia de la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA en la cobertura del Módulo: Polideportivo, de acuerdo a la Carta No. 359-2024-JS-MEAC/CCCH del Jefe de Supervisión de obra del Consorcio Consultor Chanchamayo a través del cual nos remiten el Informe Técnico No. 105-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de la Arq. Grece Jackeline Galloso Pérez, Especialista en Arquitectura del Área de Estudios de la Entidad contratante, quien da respuesta a nuestra consulta respecto a la cobertura del Polideportivo, y así mismo en sus conclusiones precisa lo siguiente:

...." De acuerdo al análisis efectuado por esta especialidad la suscrita concluye lo siguiente:



Se brinda *OPINION FAVORABLE*, a la propuesta de materiales para las coberturas del polideportivo, la cual se adecua y brinda solución de hermeticidad, a diferencia del material indicado en el expediente técnico contractual"...

Al respecto debemos indicar que al brindar opinión favorable la Arq. Grece Jackeline Galoso Pérez, a la propuesta de cobertura para el Polideportivo con nuevos materiales que resuelven los problemas de hermeticidad, se está modificando el expediente técnico y por tanto el alcance de nuestro contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 205.2 del RLCE se establece la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra por tanto, se solicita nuevamente al Supervisor ratificar la necesidad al Gobierno Regional de Junín.

- MEDIANTE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° N°1295 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025 DE PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:

ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1295

Se concluye la RATIFICACION a lo indicado por el Residente de Obra en su Asiento N.° 1287 del 03 de enero del 2025, correspondiente a la necesidad de solicitar la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE - CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO, el cual se origina debido al CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO, DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE HERMETICIDAD DEL MATERIAL PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, siendo ello RATIFICADA por el Jefe de Supervisión mediante el presente asiento del cuaderno de obra en virtud al inciso 205.2 del ARTICULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "... En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Por lo que esta Supervisión solicita al Residente de Obra cumplir con la presentación del Expediente Técnico en cumplimiento a los plazos establecidos en el inciso 205.4 del ARTICULO 205: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)", en la que se establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07

La Prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°07: COBERTURA DE POLIDEPORTIVO, se justifica en deficiencias en el expediente técnico contractual, debido a los problemas de hermeticidad del material propuesto en la cobertura, ello conlleva a nuevos planos, metrados y especificaciones técnicas; así como otros documentos de sustento; quedando claro así que su ejecución es primordial para cumplir con las metas del proyecto.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07

Mediante CARTA No. 052-2025-JS-MEAC/CCCH, de parte del ING. MIRKO EDUARDO ÁVILA CAMAC – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO en el cual EMITE CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°07 REFERIDO A "COBERTURA POLIDEPORTIVO" en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que, para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N°197-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de parte del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DA PROCEDENCIA





Y SOLICITA A LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS LA EVALUACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°07 REFERIDO A "COBERTURA DE POLIDEPORTIVO", asimismo INFORMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS exigidos para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07

Confirmando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2494144.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLC:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo, CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO el cual hasta la fecha de suscrito el presente informe no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, solicita el pronunciamiento del especialista contratado por la misma, quien mediante la CARTA N° 172-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE remite el INFORME TECNICO N°172-2025-GJGP-ARQ/GRJ/SGE donde se detalla lo siguiente:

"(...)

III) ANALISIS

La suscrita manifiesta lo siguiente:

En revisión al expediente técnico de adicional de obra, esta especialidad opina lo siguiente:

PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION: el contratista presenta "... el tiempo de 76 días calendarios que fue calculado en función a los rendimientos y metrados a ejecutar en el presente adicional de obra...", referente a este punto se solicita pronunciamiento del especialista de cosotos y presupuestos tomando en referencia los rendimientos actuales que el contratista debe cumplir para el tiempo propuesto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS, la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, método de Medición y Formas de Pago, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PLANILLAS DE METRADOS, la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.





ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PLANOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

IV) CONCLUSIONES

El expediente presentado para EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 – REFERIDO A COBERTURA DE POLIDEPORTIVO, vista la necesidad de la prestación adicional de obra 07 para alcanzar la finalidad publica, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, previamente otorgado por el consorcio supervisor Chanchamayo, esta especialidad brinda OPINION TÉCNICA FAVORABLE, a la solución técnica propuesta del expediente técnico del Adicional 09 y Deductivo vinculante 07.

(...)

Asimismo, como precedente fundamental al procedimiento se tiene la consulta sobre el material de la cobertura de polideportivo, que fue absuelta mediante CARTA N° 106-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE e INFORME TECNICO N°106-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE adjunto, en el cual se detalla lo siguiente:

«(...)

III) CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis efectuado por esta especialidad, la suscrita concluye lo siguiente: Se brinda OPINION TECNICA FAVORABLE, a la propuesta de materiales para las coberturas de polideportivo, la cual se adecua y brinda solución de hermeticidad, adiferencia del material indicado en el expediente tecnico contractual.

03.06.06 COBERTURA POLICARBONATO TRASLUCIDO DE 10 mm

En cuanto a la partida en mención, el contratista propone PANELES DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. Luego del análisis del material propuesto, se le indica que el material difiere del expediente técnico aprobado en cuanto al material y espesor.

En cuanto al material, la modificación del Policarbonato por el Poliéster reforzado con fibra de vidrio debe ser evaluado por el proyectista, ya que solo este conoce la necesidad del empleo del material.

En cuanto al espesor de la estructura, cabe mencionar que mediante carta N°080-CGGC/RSO-2024 el contratista manifiesta que la diferencia de espesor de los materiales propuestos en el expediente técnico dificultaba la hermeticidad de la unión de COBERTURA MONOCAPA DE FIBRA VEGETAL TERMO ACUSTICA E=3MM y COBERTURA POLICARBONATO TRASLUCIDO DE 10 mm, el cual fue verificado y expuesto a la entidad mediante la carta mencionada líneas arriba.

	COBERTURA POLICARBONATO TRASLUCIDO DE 10 mm.	
	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PROPUESTA
Material	Policarbonato	Poliester reforzado con fibra de vidrio
Características físicas	Translucido	Translucido
	Espesor de 10 mm	Varia de 1.7mm a 2.10mm
	Color: Sky-gris	No precisa

Tabla2. Cuadro resumen de las características evaluadas para COBERTURA POLICARBONATO TRASLUCIDO DE 10 mm..

La presente respuesta, corresponde a la reunión que se tuvo en conjunto con la JRD, con el fin de dar solución técnica a la hermeticidad y proceso constructivo para la cobertura de polideportivo.

Se solicita elevar el presente informe para conocimiento de los involucrados.

Sin otro particular, dejo a su consideración lo expresado en el presente informe, para los fines que Ud. crea conveniente.

(...)

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07





De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2494144		
DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°09	S/. 611,055.12	0.3266%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	S/. 408,574.96	-0.2184%
ADICIONAL DE OBRA N°09 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	S/. 202,480.16	0.1082%

ADICIONAL N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 16/100 SOLES (S/. 202,480.16 Soles) – INCIDENCIA: 0.1082%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – distrito de Pichanaki – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", registrado con CUI N°2494144.			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01 (Aprobado)	12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (Aprobado)	-11,709.15		
ADICIONAL DE OBRA N°02 (Improcedente)	-	-	-
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (Improcedente)	-	-	-
ADICIONAL DE OBRA N°03 (Aprobado)	1,094,813.52	-S/ 10,095.65	-0.0054%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (Aprobado)	-1,104,909.17		
ADICIONAL DE OBRA N°04 (Aprobado)	663,616.38	S/ 147,929.92	0.0791%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (Aprobado)	-515,686.46		
ADICIONAL DE OBRA N°05 (Aprobado)	812,902.38	-S/ 173,834.65	-0.0929%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 (Aprobado)	-986,737.03		
ADICIONAL DE OBRA N°07 (Aprobado)	139,296.39	S/ 139,296.39	0.0745%
ADICIONAL DE OBRA N°10 (Aprobado)	642,389.16	S/ 337,554.92	0.1804%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 (Aprobado)	-304,834.24		
ADICIONAL DE OBRA N°09	S/ 611,055.12	S/ 202,480.16	0.1082%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	-S/ 408,574.96		
TOTAL		S/ 644,530.01	0.3445%

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 644,530.01 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 01/100 SOLES)

CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CON SU REPRESENTANTE LEGAL, SR. LI WENXUE Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, COMO SUPERVISIÓN DE OBRA, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. MARCO ANTONIO HUADO AVALOS, durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que; contamos con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL, por parte de la ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO





PEREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la SGE. Así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N°197-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero del 2025, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°07, REFERIDO A COBERTURA DE POLIDEPORTIVO; y basándonos en la conformidad emitida por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 202,480.16 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 16/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de febrero del 2022; representando el 0.1082% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 0.3445% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 76 días calendarios, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidades por la generación de adicionales y mayores gastos generales hacia los responsables e intervinientes en la elaboración del Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante N° 07 referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N°2494144.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante N° 07 referido a cobertura de polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2494144; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Informe N° 004-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 21 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo y la Carta N°052-2025-JS-MEAC/CCCH del 23 de enero del 2025, suscrita por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como jefe de supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las





funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante N°07 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2494144, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 76 días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N°09, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°09	S/. 611,055.12	0.3266%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	S/. 408,574.96	-0.2184%
TOTAL	S/. 202,480.16	0.1082%

Son: Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 16/100 soles

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N°2494144, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N°2494144, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo con CIP N°53758 y el jefe de supervisión de obra: Ing. Ávila Camac Mirko Eduardo con CIP N°109667; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por la Arq. Grece Jackeline Galoso Pérez como Especialista en Arquitectura, contratada por la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.





ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

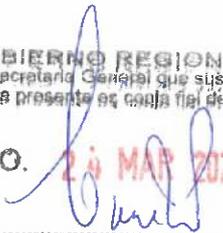
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que le presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 MAR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

